

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 003575 -5 AGO 2009

***"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA."***

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor Jose Manuel Vergara Alarcón con cédula de ciudadanía No. 8.692.093, en su calidad de Representante legal de la sociedad "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA.", con matricula No 473.339 y NIT 900265063-6, domiciliada en la ciudad de Barranquilla y propietaria del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA, con matricula mercantil No 473.339, con domicilio en la Calle 54 No. 44b-56 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del atlántico, solicitó mediante radicado No. 2009-321-042118-2 del 03 de julio y complementado No.2009-321-045574-2 del 16 de julio de 2009, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA.

Que dicho Centro de Reconocimiento de Conductores esta reportado por el Organismo de Certificación Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC, en las condiciones exigidas por la Resolución 3374 de 2009.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1 representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.397, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1755 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 156-1, al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA, con matricula mercantil No. 473.339, con domicilio en la Calle 54 No. 44b-56 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA.", con matricula No 473.339 y NIT 900265063-6, domiciliada en la ciudad de Barranquilla de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

g

**"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA."**

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA, con matricula No 473.339 y NIT 900265063-6 con domicilio en la Calle 54 No. 44b-56 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el folio 3 del expediente -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2. - Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA., como número de registro el código: **000080010009002650636**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Centro que en virtud del presente acto administrativo se registra como de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información sobre los Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cincuenta y cuatro (54).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

21

RESOLUCIÓN NÚMERO 003575 DE 5 AGO 2009

**"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA."**

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA, con NIT 900265063-6 con domicilio en la Calle 54 No. 44b-56 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, teléfono 3793767

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-5 AGO 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saul Vergel N. 
Revisó: María C. Bohórquez B.